



AUTO INTERLOCUTORIO No. 759

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: CARMEN EUFEMIA CHAUX DE CABANILLAS – C.C.
25.269.009
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL - UGPP
RAD. 19001310500220170019200

La apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante escrito que antecede, solicita la entrega de los depósitos judiciales Nos. 469180000622064 por valor de \$4.426.302 y 469180000622065 por valor de \$1.619.611.28, constituidos por UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP parte demandada, que corresponde a la condena en costas de que fuera objeto en Sentencia del 13 de julio de 2016, modificada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán en providencia del 19 de abril de 2017, los cuales se encuentra a órdenes de este Despacho judicial; el Juzgado, observando que no existen otras situaciones por resolver, en esta oportunidad procesal ordenará la entrega de dichos dineros a la parte demandante por intermedio de la Dra. ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.464 de Popayán, tarjeta profesional No. 215.068 del CSJ, quien se encuentra facultada para recibir.

En ese orden de ideas, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares y el archivo de las diligencias, previas anotación de su salida en los libros radicadores.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HACER ENTREGA de los depósitos judiciales 469180000622064 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENDOS PESOS MCTE. (\$4.426.302.00) y 469180000622065 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS DIECIENUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON 28/100 MCTE. (\$1.619.611.28), a la parte ejecutante, por conducto de la Dra. ANGIE MELISSA CASTRO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.464 de Popayán, tarjeta profesional No. 215.068 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.



CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de la radicación en el sistema de gestión judicial Justicia Siglo XXI.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares vigentes y oficiar si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **153** _____ FIJADO HOY, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario